

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 09 DE JULIO DE 2020 (Nº 10/2020).****ASISTENTES**

Sr. Alcalde

D. Marcelino Galindo Malagon

Sr. Secretario

D. Fernando Blanco Ramos

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo
político Socialista

D. Eustaquio Cordoba Lopez

D. Honorio Cañizares Nielfa

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:00 horas del día 09 de julio de 2020, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 30 de junio de 2020.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No formulándose ninguna observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA COCINA, TIRAR 2 TABIQUES Y TECHO DEL PASILLO PARA HACER 1 SOLA HABITACIÓN, SOLAR Y LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN CL PLATA,2.

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 08 de julio de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LA COCINA, TIRAR 2 TABIQUES Y TECHO DEL PASILLO PARA HACER 1 SOLA HABITACIÓN, SOLAR Y LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN CL PLATA,2.

**Núm. Expediente:
VALENZUELA2019/569**

Solicitante: 05636148K [REDACTED]

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla- a Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDESU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de fecha 4 de julio de 2019:

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al interesado, el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad:** ACONDICIONAMIENTO DE LA COCINA, TIRAR 2 TABIQUES Y TECHO DEL PASILLO PARA HACER 1 SOLA HABITACIÓN, SOLAR Y LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN CL PLATA,2.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	[REDACTED]
Localización de la obra:	c/ Plata, nº. 2
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O.	
A) Base Imponible:	2.970,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	59,40 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	59,40 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E ILUMINACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VALENZUELA DE CALATRAVA.

Se conoce la propuesta de la Secretaría, de fecha 08 de julio de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PROPUESTA

Expediente: INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E ILUMINACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VALENZUELA DE CALATRAVA**Núm. Expediente: VALENZUELA2020/93**

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el propio expediente y en el proyecto técnico de la actuación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2020.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que, mediante Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2020, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con las previsiones del artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que, mediante Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la continuación del procedimiento de contratación, suspendido por la declaración del estado de alarma, así como la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 7 ofertas y obteniendo las siguientes puntuaciones:

ORDEN	LICITADORES	ESTADO	Puntuación criterios		
			Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL	
1	B13572755	QUALITY SPORT 2014 S.L.	Admitido	80.00	80.00
2	B16254237	OBRAS PUBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.	Admitido	67.24	67.24
3	B87065215	SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L.	Admitido	60.41	60.41
4	B13176029	BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	Admitido	52.86	52.86
5	B13207741	PARRÓS OBRAS, S.L.U.	Admitido	35.03	35.03
6	A50308139	MONDO IBÉRICA, S.A.U.	Admitido	32.12	32.12

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



7	B36495604	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	Admitido	31.70	31.70
8	B16254237	OBRAS PUBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.	Excluido		

Considerando lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación a favor del licitador QUALITY SPORT 2014 S.L., por haber obtenido la mejor puntuación.

SEGUNDO.- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica y financiera y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

TERCERO.- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que presente la siguiente documentación:

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Informe de laboratorio FIFA que acredite que el sistema de césped propuesto está certificado de acuerdo a criterios FIFA QUALITY según Manual 2015 o posterior (FIFA QUALITY concept forfootball turf). No será válidos productos certificados conforme a anteriores manuales y procedimientos.

c) Aportación de al menos 2 certificados de buena ejecución de obras realizadas en los últimos 10 años similares al objeto del contrato.

d) Aportación de documentación de la ejecución de al menos un campo de fútbol por parte de la empresa licitadora donde se haya realizado los ensayos FIFA QUALITY según Manual 2015 o posterior (FIFA QUALITY concept forfootball turf). No será válidos productos certificados conforme a anteriores manuales y procedimientos.

e) Aportación de documentación que acredite que el licitante, tiene implantado un sistema de gestión de calidad para las actividades de construcción, instalación y suministro deportivo según UNE-EN ISO 14001: 2015.

f) Acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

g) Documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 10/2020

El plazo para presentar la misma es de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que retira su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 14:15 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

 Firmado por Sr. Secretario Fernando Blanco Ramos el 10/07/2020

 Firmado por Sr. Alcalde Marcelino Galindo Malagón el 10/07/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.